

PRORROGA 2 A LA ORDEN DE SERVICIOS 168 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES Y MARIO SALAZAR SALAZAR

ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION, ICFES**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal identificada con el NIT 860.024.301-6, y **MARIO SALAZAR SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía, 1.013.605.928 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente y prorroga según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** El 30 de mayo de 2011 se suscribió la orden de servicios 168 con **MARIO SALAZAR SALAZAR** cuyo objeto es "El CONTRATISTA se compromete para con el ICFES a prestar los servicios profesionales para desarrollar la auditoría interna realizar acompañamiento en el levantamiento de los hallazgos encontrados para preparar la re-certificación de acuerdo al referencial de la norma NTC GP 1000 E ISO 9001-2008. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un plazo de 45 días. **3)** Que el 13 de julio de 2011, se prorrogó el plazo de la orden 168 hasta el 5 de agosto de 2011. **4)** Que se requiere prorrogar la orden 168 de 2011, para la aplicación de los procesos de mejora planteados por Icontec, se ha previsto realizar reuniones adicionales con los líderes de los procesos. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se prorroga el plazo establecido en la orden de servicio 168 de 2011 hasta el 19 de agosto de 2011. **CLAUSULA SEGUNDA:** Esta prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes y requiere ampliación de la póliza. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prorroga forma parte integral de la orden de servicios 168 de 2011. Las demás cláusulas conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

04 AGO. 2011


ADRIANA GIL GONZALEZ
ICFES


MARIO SALAZAR SALAZAR
CONTRATISTA

Proyecto: JMM